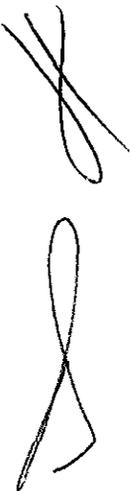


ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL INGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

CONSIDERANDO

- 1 Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con los artículos 52 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- 2 Que según lo ordena el citado artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, las disposiciones del Código Electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo de los servidores del organismo público.
- 3 Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
- 4 Que el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, establece que el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo de carácter permanente, independiente en sus decisiones autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 5 Que el artículo 81 del Código Electoral del Distrito Federal, ordena que las áreas técnico-ejecutivas de los órganos desconcentrados estarán integradas invariablemente por funcionarios del Servicio Profesional Electoral.

- 6 Que de conformidad con el artículo 128 del Código Electoral del Distrito Federal, la objetividad y la imparcialidad orientan la función estatal de organizar las elecciones, y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Electoral del Distrito Federal, se organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral. Para tal efecto su organización será regulada por las normas establecidas en el citado Código, así como por las del Estatuto del Servicio Profesional Electoral que aprobó el Consejo General, ordenamiento en el que se desarrollan y reglamentan las bases normativas contenidas en el Título Segundo del Libro Cuarto del Código antes mencionado.
- 7 Que el Código Electoral del Distrito Federal en su artículo 129 señala, entre otras cuestiones, la forma en la que se integrará el Servicio Profesional Electoral a través de dos cuerpos, el de la Función Directiva y el de Técnicos, estructurados por niveles o rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto Electoral del Distrito Federal, desarrollándose así la carrera de los miembros permanentes del Servicio. Asimismo, menciona que el Estatuto del Servicio Profesional, establecerá los requisitos para el ingreso a los Cuerpos, la regulación de los sistemas de ascenso, movimientos y el procedimiento para la aplicación de sanciones administrativas o remociones.
- 8 Que el artículo 51 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores auxiliares y del Personal eventual del Instituto Electoral del Distrito Federal en vigor, establece que para asegurar el desempeño profesional de sus actividades, el Instituto Electoral del Distrito Federal, llevará a cabo, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, a través del Centro de Formación y Desarrollo, el reclutamiento y selección de aspirantes idóneos para integrar el Servicio Profesional Electoral, una vez satisfechos los requisitos establecidos por el propio Estatuto, cumpliéndose con los principios rectores de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad y Equidad.



- 9 Que las disposiciones del Título Tercero, Capítulo Primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores auxiliares y del Personal eventual del Instituto Electoral del Distrito Federal, describen el procedimiento que se seguirá para el reclutamiento, selección e ingreso de aspirantes al Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, mismo que incluye la emisión de la Convocatoria materia del presente Acuerdo.
- 10 Que a mayor abundamiento el artículo 62 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores auxiliares y del Personal eventual del Instituto Electoral del Distrito Federal, señala que el concurso de oposición, como vía de ingreso al Servicio Profesional, podrá ser cerrado o abierto, mediante Convocatoria, según lo determine la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, a través del Centro de Formación y Desarrollo.
- 11 Que atento a lo anterior, las instancias competentes del Instituto Electoral del Distrito Federal, elaboraron el Proyecto de Convocatoria que es materia del presente Acuerdo, mismo que ahora se pone a consideración del órgano máximo de dirección de este Instituto, independientemente de que no se trata de un requisito indispensable, sin embargo resulta conveniente por tratarse del instrumento mediante el cual se reclutará a la primera generación de servidores de carrera de este Instituto.



En razón de los considerandos expresados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52, 81, párrafo segundo, 128 y 129, del Código Electoral del Distrito Federal, así como 4, 7, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 30, 38, 40, 41, 42, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores auxiliares y del Personal eventual del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

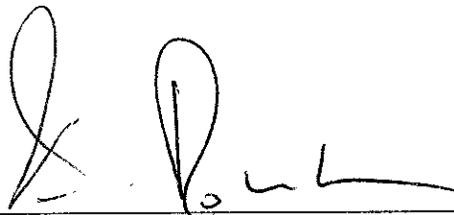
PRIMERO.- Se aprueba la Convocatoria para ingresar al Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, en los términos y condiciones expresados en los Considerandos del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Publíquese en cuando menos dos periódicos de amplia circulación en el Distrito Federal.

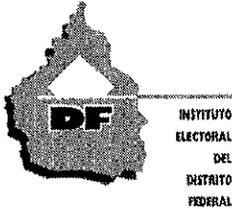
Acuerdo aprobado el día 14 de marzo de 1999, en Sesión de Consejo.



Lic. Javier Santiago Castillo
Presidente del Consejo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri
Secretario Ejecutivo



EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Con fundamento en los artículos 60, primer inciso b); 67; 79, incisos f), g) y h); del Código Electoral del Distrito Federal, y en los artículos 4; 5; 17; 20; 22; 30; 51; 53; 54; 55, 57 y 63 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual del Instituto Electoral del Distrito Federal, por los que se establecen las bases de organización y funcionamiento para la operación institucional del servicio civil de carrera:

CONVOCA

A los ciudadanos que deseen ingresar a su Servicio Profesional Electoral a participar en el concurso de oposición abierta, para la ocupación de los rangos y nivel que se detallan en las bases de la presente Convocatoria, para lo cual deberán cumplir con los requisitos de Ley, presentar la documentación correspondiente y realizar los exámenes respectivos, cuyos resultados serán inapelables.

El concurso está diseñado en tres etapas, de las cuales las dos primeras son eliminatorias, por lo que la acreditación de la previa condiciona el acceso a la siguiente.

1. BASES

1.1. CUERPO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA

RANGO	NIVEL	NIVEL MÍNIMO DE ESCOLARIDAD	PLAZAS	SALARIO
IV. DIRECTIVO ELECTORAL	1	Licenciatura concluida en Ciencias Sociales, Económico-administrativas, o Informática; o experiencia profesional equivalente en la materia.	6	\$27,000.00

RANGO	NIVEL	NIVEL MÍNIMO DE ESCOLARIDAD	PLAZAS	SALARIO
III. COORDINADOR ELECTORAL	1	Licenciatura concluida en Ciencias Sociales, Económico-administrativas, o Informática; o experiencia profesional equivalente en la materia.	9	\$19,000.00

RANGO	NIVEL	NIVEL MINIMO DE ESCOLARIDAD	PLAZAS	SALARIO
II. SUPERVISOR ELECTORAL	1	Tener el 75% de créditos cubiertos de la licenciatura en Ciencias Sociales, Económico-administrativas, Informática.	21	\$13,000.00

1.2. CUERPO DE TÉCNICOS

RANGO	NIVEL	NIVEL MINIMO DE ESCOLARIDAD	PLAZAS	SALARIO
IV. DIRECTIVO TÉCNICO ELECTORAL	1	Licenciatura concluida en Ciencias exactas, Físico-matemáticas, Informática o Económico-administrativas o experiencia profesional equivalente en la materia.	5	\$27,000.00

RANGO	NIVEL	NIVEL MINIMO DE ESCOLARIDAD	PLAZAS	SALARIO
III. COORDINADOR TECNICO ELECTORAL	1	Licenciatura concluida en Ciencias exactas, Físico-matemáticas, Informática o Económico-administrativas o experiencia profesional equivalente en la materia.	10	\$19,000.00

RANGO	NIVEL	NIVEL MINIMO DE ESCOLARIDAD	PLAZAS	SALARIO
II. SUPERVISOR TÉCNICO ELECTORAL	1	Tener el 75% de créditos cubiertos de la licenciatura en Ciencias exactas, Físico-matemáticas, Informática o Económico-administrativas	14	\$13,000.00

RANGO	NIVEL	NIVEL MINIMO DE ESCOLARIDAD	PLAZAS	SALARIO
I. OPERATIVO ELECTORAL	1	Tener estudios concluidos de bachillerato o equivalente.	46	Desde \$6,000.00 hasta \$8,000.00

2. REQUISITOS

- 2.1. Ser ciudadano mexicano y que no adquiera otra nacionalidad además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

- 2.2. Estar inscrito en el Registro de Electores del Distrito Federal y contar con credencial para votar con fotografía.
- 2.3. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso.
- 2.4. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular o haberlo ocupado por alguna otra circunstancia, en los últimos cinco años anteriores a la designación.
- 2.5. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo alguno de dirección en un partido político en los últimos cinco años inmediatos anteriores a la designación.
- 2.6. No ser ni haber sido ministro de algún culto, durante los últimos cinco años.
- 2.7. Residir en el Distrito Federal.
- 2.8. No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público.

4. DOCUMENTACIÓN

Para obtener la solicitud de ingreso al concurso, los interesados deberán presentarse personalmente, identificándose con su credencial para votar con fotografía y presentar en **original y copia** la siguiente documentación, en la sede que en el apartado *Procedimiento de Selección* establece la convocatoria, haciendo, en su caso, las manifestaciones bajo protesta de decir verdad.

- 3.1. Acta de nacimiento;
- 3.2. Comprobante de domicilio;
- 3.3. Credencial para votar con fotografía (no sustituye el comprobante de domicilio);
- 3.4. Documentación oficial que acredite el nivel de estudios requerido en la presente convocatoria o en su caso la experiencia profesional equivalente que se posea;
- 3.5. Curriculum vitae actualizado con firma autógrafa y documentos soporte, y
- 3.6. 3 fotografías recientes, tamaño infantil, de frente.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

4.1 El registro de participantes se efectuará los días 14 y 15 de abril de 1999, exclusivamente en el horario de 8:00 a 12:30 y 14:00 a 15:00 hrs. en la siguiente sede:

El 14 de abril se atenderá únicamente a las personas cuyo apellido paterno comience de la A a la L, y el día 15 de la M a la Z. No se harán excepciones.

4.2 Los participantes deberán presentarse con la documentación requerida, para su revisión. Sólo a los participantes que la entreguen completa y acrediten íntegramente los requisitos, les será entregada una solicitud de ingreso, con la cual obtendrán la condición de aspirantes.

4.3 Las copias de la documentación requerida no se devolverán a los aspirantes independientemente de los resultados obtenidos durante el proceso de selección.

4.4 Los participantes que obtengan la condición de aspirantes deberán definir, al momento de registrarse, el cuerpo del Servicio Profesional para el cual desean concursar, en razón de que los exámenes tienen contenidos específicos.

4.5 Los aspirantes deberán llenar la solicitud y entregarla en el mismo momento, verificando que los datos registrados sean los correctos.

4.6 A los aspirantes les será entregado un talón como comprobante de su registro, un instructivo general sobre las etapas eliminatorias que ha establecido el Instituto Electoral del Distrito Federal, así como una guía temática que les servirá de apoyo para la preparación del examen de conocimientos.

4.7 En el registro se especificará la sede asignada en la cual se continuará con todas las etapas del concurso, siéndo estas:

La asignación de la sede para el concurso es aleatoria, por lo que no podrá hacerse ningún cambio.

4.8

Todas las etapas posteriores al registro se efectuarán en la sede asignada aleatoriamente. Presentarse en otra anulará automáticamente la participación en el concurso.

8. ETAPAS ELIMINATORIAS

1ª Etapa: Examen de conocimientos

Se llevará a cabo el día 19 de abril de 1999, de 9:00 a 12:00 hrs.

2ª Etapa: Examen psicométrico

Se llevará a cabo el día 22 de abril de 1999, de 9:00 a 12:00 hrs.,

La evaluación psicométrica comprenderá la detección, análisis y valoración de habilidades, aptitudes y destrezas personales, así como la capacidad directiva y de trabajo en equipo.

Quienes acrediten ambas etapas eliminatorias pasarán automáticamente a la siguiente, en la cual se definirá a los seleccionados.

3ª Etapa: Evaluación curricular y Entrevista

Se efectuará del 25 al 28 de abril de 1999, bajo la responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, conforme a la programación que oportunamente se de a conocer y comprenderá el análisis y valoración de los aspectos personales, académicos y de experiencia profesional.

10. INDICACIONES GENERALES

- 
- 
- 6.1. **No presentarse si no se cumplen todos los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.**
 - 6.2. **Los documentos originales servirán para cotejar las copias exhibidas y serán devueltos al interesado, respetando en todo momento la confidencialidad de la información.**
 - 6.3. **El Instituto Electoral del Distrito Federal, se reserva el derecho de solicitar al aspirante los documentos probatorios que considere necesarios para acreditar el cumplimiento de cualquiera de los requisitos a los que se refiere la presente convocatoria; particularmente aquellos cuyo cumplimiento se manifiesta bajo protesta de decir verdad.**

12. ASIGNACIÓN Y ADSCRIPCIÓN

- 7.1. **Concluidas y evaluadas todas las etapas eliminatorias, el Instituto Electoral del Distrito Federal seleccionará a los aspirantes que hayan obtenido los resultados requeridos, para su ingreso al Servicio Profesional Electoral el día 30 de abril de 1999.**

- 7.2. El Instituto Electoral del Distrito Federal dará a conocer, en su momento, la lista de los aspirantes que hayan sido seleccionados, para los efectos legales conducentes.
- 7.3. La asignación de rangos, cargos y nombramientos provisionales, así como la adscripción en el Distrito Federal de los seleccionados, se efectuará de acuerdo con la función, rango y nivel, que el Instituto Electoral del Distrito Federal determine, de conformidad con las necesidades del Servicio Profesional Electoral. En consecuencia los aspirantes se obligan a aceptar estas condiciones.

8. AVISO IMPORTANTE



Aquellas personas que hayan adquirido la calidad de aspirantes en la convocatoria publicada por este Instituto los días 15 y 16 de marzo del presente año, que deseen participar en el presente concurso y cuenten con su talón de registro, podrán presentarlo en la sede señalada en el apartado *Procedimiento de Selección* para obtener nuevamente la calidad de aspirantes sin tener que presentar la documentación requerida. Dichos aspirantes, sin embargo, deberán acreditar todas las etapas eliminatorias conforme a lo señalado en el apartado correspondiente en los tiempos y forma de la presente Convocatoria.



Cualquier asunto no previsto será resuelto por la Comisión de Administración y del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal.

La presente convocatoria fue aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en Sesión celebrada el 31 de marzo de 1999.

ATENTA NOTA



En la convocatoria anexa a la presente, en la base 6 (procedimiento de selección) es necesario incluir los domicilios de las sedes en donde se hará el registro de candidatos y los lugares en donde se llevarán a cabo los exámenes. No se completó la información en virtud de que el Instituto Electoral del Distrito Federal, lleva a cabo negociaciones con la Universidad Autónoma Metropolitana y hasta el momento del envío de la documentación, no se han definido. El día de la Sesión se les informará el avance de este proceso.

